
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.941

Miércoles 28 de Abril de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1935818

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**INSTRUYE CONVENIOS QUE INDICA PARA EL APOYO AL AUMENTO
EXTRAORDINARIO DE CAPACIDAD CAMAS DE CUIDADOS INTENSIVOS A LOS
PRESTADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SALUD CERRADOS DE ALTA
COMPLEJIDAD**

(Resolución)

Núm. 375 exenta.- Santiago, 21 de abril de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) modificado por el decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga su vigencia; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020, y N° 72, de 2021, de la misma Cartera de Estado; en la resolución exenta N° 156, de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que dispone instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, actualizada por la resolución N° 141, de 2021, 356, de 2020, que instruyó el aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad; en la resolución exenta N° 62, 266 y 334, todas de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, con instrucciones sobre el aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.

CVE 1935818

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote del COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país mediante decreto N°230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N°4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). A la fecha, dicho decreto del Ministerio de Salud cuenta con modificaciones hasta el 20 de agosto de 2020, por medio del decreto N° 28, y se ha prorrogado su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, por medio del decreto N°1, del 15 de enero de 2021.

6. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

7. Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, actualmente está vigente su prórroga a través del decreto N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9. Que, el artículo 2 bis, numeral 10, del decreto N°4 referido en el numeral 5 precedente, otorgó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales la facultad de coordinar la red asistencial del país, de prestadores públicos y privados.

10. Que, para dicho objeto, el Ministro de Salud dispuso, en el numeral 31 de la resolución exenta N° 203, de 2020, de esta Cartera de Estado, que: “el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados”. Dicha disposición se encuentra vigente y contenida en el numeral 37 de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

11. Que, con el fin de integrar la red pública y privada, el Subsecretario de Redes Asistenciales dictó las instrucciones necesarias para dicha coordinación a través de la resolución exenta N° 156, de 2020, de dicha Subsecretaría, las que fueron actualizadas a través de la resolución exenta N° 141, de 2020, de la misma Subsecretaría.

12. Que, producto del aumento de casos de COVID-19 experimentado a partir de mayo del año pasado en nuestro país, el Ministro de Salud dictó la resolución N° 356, de 2020, que instruyó el aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad.

13. Que, sin perjuicio de lo anterior, una vez que disminuyeron la cantidad de casos complejos de COVID-19, se dictó la resolución exenta N° 471, de 2020, del Ministerio de Salud, que dispuso las condiciones para la reconversión de camas con ventilación mecánica invasiva a camas de menor complejidad. Así, se entregó la posibilidad de disminuir las camas con capacidad de ventilación mecánica invasiva, cumpliendo con ciertos requisitos que ahí se señalan, que permiten una rápida reconversión a camas críticas en caso de ser necesario.

14. Que, frente a una nueva alza de contagios, a través de la resolución exenta N° 62, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Ministro de Salud dispuso del aumento de la capacidad ventilatoria. De modo que los prestadores señalados debieron llegar a un 75% de la disponibilidad de camas con ventilación mecánica que alcanzaron, producto del mandato de la resolución exenta N° 356, ya citada.

15. Que, luego, la resolución exenta N° 266, de 2 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, instruyó el aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad, hasta un 100% de lo instruido por la referida resolución N° 356.

16. Que, recientemente, la resolución exenta N°334, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, instruyó el aumento de camas de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad un 30% por sobre lo exigido en la referida resolución N° 356.

17. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

Resolución:

1° Instrúyase que para la apertura de nuevas camas críticas que se realice tras superar el 30% por sobre lo exigido en la resolución exenta N° 356, de 2020, del Ministerio de Salud, se realizarán transferencias de recursos de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La ejecución de lo dispuesto se realizará a través de la suscripción de convenios conforme al decreto con fuerza de ley N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas que se aplicarán en los convenios que celebren los Servicios de Salud.

b) El pago de las prestaciones de salud se realizará al valor estipulado en el contrato suscrito por el prestador respectivo con Fonasa para la compra de servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con Covid 19 que se atiendan en la red integrada el año 2021 o, en su defecto, de conformidad a lo establecido en la resolución exenta N°258, de 2020, del Ministerio de Salud.

c) Los recursos a que se refiere esta resolución se transferirán por el monto diario de \$211.672.- (doscientos once mil seiscientos setenta y dos pesos) por cada día que mantenga implementada una cama habilitada UCI adicional, dentro de los primeros 30 días de duración del convenio respectivo, y por el monto diario de \$176.468.- (ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) por cada día que se mantenga disponible la cama implementada después de transcurridos los primeros 30 días de duración del convenio hasta el término del mismo, dando cumplimiento a las demás condiciones que se indican en los contratos suscritos de acuerdo con la letra a) precedente, en los cuales los Servicios de Salud mandatarán a Fonasa para efectuar los pagos por cuenta de ellos.

d) Los convenios celebrados para estos efectos tendrán vigencia hasta que el Subsecretario de Redes Asistenciales comunique su término por escrito. Para ello podrá utilizar el medio que le parezca más expedito.

2° Manténgase vigente, en todo lo demás, lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 62, 266 y 334, todas de 2021, del Ministerio de Salud.

3° Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 43, de 2021, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alberto Dougnac Labatut, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 375 - 21 de abril de 2021.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.